

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0624-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que adiciona diversas disposiciones a las Leyes Federales del Trabajo, y de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Trabajo y Previsión Social. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra e integrantes del Grupo Parlamentario. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PAN. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 03 de noviembre de 2022. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 18 de octubre del 2022. |
| 7.- Turno a Comisión. | Trabajo y Previsión Social, con opinión de Igualdad de Género. |

II.- SINOPSIS

Agregar en las obligaciones de los patrones otorgar permiso, por hasta tres días laborables, con goce de sueldo, a las personas trabajadoras menstruantes que hayan presentado certificado de médico ginecológico, quedara prohibido para los patrones despedir a una persona trabajadora menstruante o coaccionarla, directa o indirectamente, para que renuncie, por hacer ejercicio de su derecho de incapacidad temporal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A de la Ley de Trabajo y Prevención Social y en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado B de la Ley Federal De Los Trabajadores Al Servicio Del Estado, Reglamentaria Del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

| | |
|--|---|
| <p>XXVIII. a la XXXIII. ...</p> <p>Artículo 133. ...</p> <p>I. a la XVII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XVIII. ...</p> | <p>fundamento, el cual tendrá una vigencia máxima de un año desde su expedición.</p> <p>XXVIII a XXXIII. ...</p> <p>Artículo 133. Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVII Bis. Despedir a una persona trabajadora menstruante o coaccionarla, directa o indirectamente, para que renuncie, por hacer ejercicio de su derecho de incapacidad temporal mensual por menstruación.</p> <p>XVIII. ...</p> |
| <p>Ley Federal De Los Trabajadores Al Servicio Del Estado, Reglamentaria Del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> | <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 27 bis a la ley federal del trabajo y a la ley federal de los trabajadores al servicio del estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 constitucional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 27 Bis. Las personas trabajadoras menstruantes tendrán un permiso mensual, por hasta tres días laborables, con goce de sueldo, cuando hayan presentado certificado de médico ginecológico previo que acredite la inhabilidad médica temporal que esta condición implique. Este permiso se entenderá renovado mes con mes, en tanto se mantenga la inhabilidad temporal preexistente y se encuentre vigente el certificado</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>médico que le sirve de fundamento, el cual tendrá una vigencia máxima de un año desde su expedición.</p> <p>El superior jerárquico de las personas trabajadoras menstruantes tiene prohibido despedirlas o coaccionarlas, directa o indirectamente, para que renuncie, por hacer ejercicio de su derecho de incapacidad temporal mensual por menstruación.</p> |
| | <p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

Alejandro Contreras